



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

## **CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO MANUAL DE CONVIVENCIA 2024**



**MUNICIPIO DE ABREGO  
NORTE DE SANTANDER-COLOMBIA.  
FECHA: ABRIL 4 DE 2024.**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

## **ACUERDO N°006 (ABRIL 4- 2024)**

El Consejo Directivo del CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO DE ABREGO, NORTE DE SANTANDER en uso de las atribuciones legales y especiales que le confiere La Ley, los decretos reglamentarios, el Proyecto Educativo Institucional, y

### **CONSIDERANDO**

1. Que en los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación 115 de 1994, se establece que en todas las instituciones educativas deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un reglamento, manual o normas de convivencia.
2. Que en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 se fijan los criterios o aspectos que debe tener el Manual de Convivencia.
3. Que el código Nacional de Infancia y Adolescencia establece criterios para el debido proceso de los niños y jóvenes en Colombia.
4. Que el decreto 1290 de 2009, establece el Sistema para la Evaluación y Promoción de los Estudiantes en el territorio Nacional
5. Que la Ley 1620 de 2013, establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
6. Que es necesario vincular los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa para definir los criterios y principios de convivencia.
7. Que el Manual de Convivencia está regido por los principios de la Constitución Nacional de Colombia de 1991
8. Que el Manual de Convivencia Institucional debe convertirse en el proyecto de vida escolar de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, contribuyendo a la formación de una Cultura de Paz.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

- 9 **Que el Decreto 1075, en su Artículo 2.3.3.1.4.4.** Dice: “Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa”.
10. Que existen sentencias de la corte constitucional que regulan la convivencia en los centros e instituciones educativas.

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Adoptar y aprobar el Manual de Convivencia del Centro Educativo Rural Llano Alto de Abrego, realizada en el año 2024, que tiene 10 capítulos y 28 numerales con sus respectivos incisos.

**Artículo 2º** Una vez se publique el Manual de Convivencia, se realizarán actividades de socialización que conduzcan al conocimiento y apropiación por parte de la comunidad educativa.

**Artículo 3º** El Manual de Convivencia empieza a regir a partir de su publicación, y aprobación, derogando el existente.

**Artículo 4º:** Dar a conocer el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.  
nte Manual de Convivencia rige a partir del 4 de abril de 2024, después de ser firmado por el consejo directivo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Abrego a los 04 días del mes de Abril de 2024



L4-2024

✓ Geny Fda Torrado  
GENY TORRADO GOMEZ  
REP. PADRES DE FAMILIA  
C.C.1.094.574.092

Viviana Pérez Pérez  
VIVIANA PEREZ PEREZ  
REP. SECTOR PRODUCTIVO  
C.C. 1.094.573.007

  
LUIS ANGEL SANABRIA CLARO  
DIRECTOR  
C.C.9.715.163

Fabiola Quintero Casadiegos  
FABIOLA QUINTERO CASADIEGOS  
REP. DE LOS DOCENTES  
C.C. 60.415.079

✓   
YONY ALONSO ALVAREZ ALVAREZ  
REP. DE LOS DOCENTES  
C.C.88.286.844

Jasmin Rocío O.  
JASMIN ROCIO ORTIZ RANGEL  
REP. PADRES DE FAMILIA  
C.C.1.004.981.981

✓ Geny Fda Torrado  
GENY TORRADO GOMEZ  
REP. PADRES DE FAMILIA  
C.C.1.094.574.092

Viviana Pérez Pérez  
VIVIANA PEREZ PEREZ  
REP. SECTOR PRODUCTIVO  
C.C. 1.094.573.007

✓ Daniela Carreño Z  
DANIELA CARREÑO ZAMBRANO  
REP. ALUMNOS ÚLTIMO GRADO  
T.I. 1.127.358.694

✓ Andreina Arevalo Pérez  
ANDREINA AREVALO PEREZ  
REP. EXALUMNOS  
C.C 1.094.582.478





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

## **CAPITULO I.**

### **PRESENTACION, Y ASPECTOS RELEVANTES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.**

#### **1- PRESENTACIÓN**

La convivencia parte de reconocer, que somos diferentes y necesitamos ponernos de acuerdo en qué aspectos nos afectamos positiva y negativamente.

El presente Manual de Convivencia para su elaboración se concertó con todos los miembros de la comunidad educativa en donde se tiene presente los derechos y deberes escolares tanto de estudiantes, docentes como padres de familia; estímulos, formas de solución de conflictos, instancias de solución de conflictos, entre otros, de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, La Ley General de Educación, el Código de la infancia y de la adolescencia , la ley de convivencia escolar y demás normatividad jurídica vigente, con el fin de facilitar el proceso educativo, la sana convivencia y la formación integral de la persona. Es claro que, en el contexto del Proyecto Educativo Institucional, las normas constituyen parámetros formativos de convivencia pedagógica, los cuales comprometen las relaciones en términos de procesos valorativos y de enriquecimiento humano y cristiano. Según esto, nuestro objeto fundamental al promover y presentar las siguientes normas de convivencia, es la formación integral de los alumnos dentro de un ambiente académico y pedagógico propicio y de la comunidad en general, en el contexto de la vivencia de las virtudes y los valores cristianos.

#### **2- HISTORIA DEL CENTRO EDUCATIVO.**

Fue fundado en el año 1970, iniciándose con el nombre escuela Llano Alto, la cual es nuestra sede principal, fueron creadoras, forjadoras y luchadoras de su organización, la docente Edilma Ovalle de Angarita y la supervisora Hosmérida Arévalo Verjel, fue creado legalmente por el departamento Norte de Santander, bajo decreto 000252 del 12 de abril de 2005, quedando constituido por diez(10) sedes educativas: Llano Alto, El Hoyo, Santa Rita, San Miguel, La Teja, Villanueva, Borra, El Rincón, San Miguel Otro Lado, y El Soltadero. Posee los modelos educativos de Escuela Nueva y Postprimaria, que desarrolla en su modalidad diurna con sus estudiantes cuya población oscila entre los 280 y 350, así mismo implementa el proyecto ser humano y Acrecer para el servicio de la comunidad con niveles de analfabetismo y con expectativas de terminar su bachillerato.

El Centro Educativo Rural Llano Alto, está conformado por un medio rural que se caracteriza por albergar familias de los estratos 1 y 2; en su gran mayoría viven como amedieros, razón por la cual se detecta movimiento en la matrícula. Las sedes rurales que lo conforman están



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

ubicadas sobre un valle compuesto por tierras fértiles y otras pocas sobre la zona montañosa. Su temperatura promedio es de 22°C.

Su economía está basada en la agricultura, donde predomina los cultivos de tomate, cebolla, frijol, maíz y tabaco; además, la huerta casera con cultivos de yuca y plátano principalmente como una base de su alimentación. Sus creencias religiosas Están fundamentadas principalmente en el catolicismo, aunque grupos protestantes han ido ganando un espacio significativo dentro de las comunidades rurales.

De igual manera los partidos políticos tradicionales ya no cuentan con el apoyo de sus ideales sino con ayudas económicas y materiales.

### 3- JUSTIFICACIÓN

La formulación de la ley General de la Educación, ley 115 / 94 en su artículo 87 y el Decreto 1860, obliga a que los establecimientos educativos tengan un reglamento o Manual de Convivencia, en el que se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes; actualizado, modificado y ajustado de acuerdo a la ley 1098 del 10 de noviembre del 2006 (Código de la Infancia y de la Adolescencia). Establecidas las consideraciones anteriores, el Consejo Directivo del C.E.R, adoptó el Manual de Convivencia elaborado para ser acogido por toda la comunidad educativa del C.E.R. Llano Alto del Municipio de Abrego (Nortede Santander), y revisado en su totalidad con la participación activa de Directivos, Docentes, Padres de Familia y Estudiantes.

El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar, involucra diversos sectores en una acción coordinada, articulada e intersectorial que busca prevenir y atender diferentes situaciones de convivencia escolar que vulneran derechos y ponen en riesgo el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes y sus trayectorias educativas completas.

El Centro Educativo Rural Llano Alto y las entidades competentes coordinaran las acciones pertinentes, para prevenir y detectar situaciones de alerta que requieran la activación de las rutas integrales de atención en salud en la comunidad educativa a causa del COVID- 19.

### 4- FILOSOFIA DEL CENTRO EDUCATIVO.

El Centro educativo Rural Llano Alto es una institución al servicio de las comunidades rurales en busca de educar integralmente a los niños y niñas en edad escolar, satisfaciendo sus necesidades cognitivas, afectivas, procurando una formación en valores que los preparen para desempeñarse como personas sociables, líderes críticos, responsables, afectivos, competentes y con principios de convivencia y conservación del medio ambiente.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

## 5- OBJETIVOS GENERALES DEL CENTRO EDUCATIVO

Ofrecer a los estudiantes del centro educativo y a los que se encuentran en situación de vulnerabilidad y sin discriminación alguna, una educación integral basada en actitudes, valores, conocimientos, habilidades, destrezas, para que sean personas responsables, autónomos, con capacidad de liderazgo y capaz de desenvolverse en la sociedad.

Desarrollar en los niños y niñas jóvenes y aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, competencias básicas, ciudadanas y laborales a través del proceso de enseñanza-aprendizaje de las diferentes áreas del conocimiento y los proyectos pedagógicos.

Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional garantizando la prestación del servicio educativa en el retorno a la presencialidad total.

## CAPITULO II.



# Convivencia escolar

## OBJETIVOS DEL MANUAL Y PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

## 6- OBJETIVOS DEL MANUAL

-Lograr la convivencia armónica de los diferentes estamentos de la comunidad escolar, el respeto a los demás y el cumplimiento de los planes y programas necesarios para lograr la formación integral de los estudiantes.

-Establecer los procesos académicos y administrativos para asegurar el buen comportamiento individual y social entre los miembros de la institución.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

-Determinar los medios que deben adoptarse ante situaciones irregulares, señalar la competencia y procedimientos, estableciendo normas que garanticen el cumplimiento de los derechos de los estamentos de la comunidad.

-Determinar las relaciones sociales entre directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y egresados respecto a la institución educativa.

-Establecer los estímulos que deben adoptarse para resaltar los aciertos logrados por los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

- Implementar los protocolos de bioseguridad, que permitan el desarrollo del proceso educativo de forma satisfactoria y en común acuerdo con la comunidad educativa a través del dialogo y la concertación.
- Promover la práctica de valores, y hábitos de estudio a través de estrategias que fomenten la sana convivencia.

## 1. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. ¿En armonía con los artículos 113 y 788 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

- **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

### CAPITULO III. MARCO LEGAL.

#### 2. MARCO LEGAL

El presente Manual de Convivencia se fundamenta en:

La Constitución Nacional de Colombia

8.1. “Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”

8.2. “Artículo 19: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

8.3. “Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...)”



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

8.4. “Artículo 365 los Servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional (...)”

### 8.5. Sentencias Corte Constitucional.

8.5.1. Sentencia T-386 de 1994: (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES) “No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”

8.5.2. Sentencia SU\*-648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN) “En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero-gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que Entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”.

8.5.3. Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”

8.5.4.T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN) La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios nopueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

8.5.5.T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de laInstitución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

8.5.6.T- 356 de 2013, (DEBIDO PROCESO) “Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En este sentido ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una

sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

8.5.7.T-928 DE 2014. **(PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN)** “Desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.

8.5.8.T-478 de 2015: “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”.

8.5.9. LA SENTENCIA T-364 DE 2018: Hace referencia a las relaciones sexuales de los estudiantes dentro del establecimiento educativo y por lo cual la Corte se pronuncia al respecto manifestando: "(i)observar, previamente, todas las garantías posibles para salvaguardar la reserva de la identidad de los afectados, con el fin de proteger su derecho a la intimidad; (ii) disponer del acompañamiento de personal profesional en psicología, acompañamiento psicosocial y/o trabajo social, para valorar la infracción cometida, la eventual sanción de la misma, y velar por la adopción de las mejores medidas que se correspondan con el proceso educativo del que hacen parte los estudiantes; y (iii) observar, en lo sucesivo, el respeto del principio de proporcionalidad en todas las actuaciones disciplinarias que desarrolle en este caso y en todos los que conozca en adelante".

Otras sentencias.

8.5.10 : T\_804/14 sobre orientación sexual.

8.5.11 : T\_356/13 derecho al libre desarrollo de la personalidad.8.5.12: T\_812/ 2011- Suspensión.

8.5.13: T-565/13 Sobre

aparición física 8.5.14: T-

832/2011: Creencias religiosas

8.5.15: T-625/13. Derecho a la educación

8.5.16 : T\_407/12 Instalación de cámaras en salones.

8.5.16 : Corte Constitucional - Sentencia T-1233 de 2003 “El Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización.”

8.5.17 : Sentencia T-015 de 1994 “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”

8.5.18 : Sentencia 037 de 1995 “Las normas contenidas en el Manual de Convivencia deben





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

interpretarse y ajustarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No es permitir una total libertad, sino comprender la situación y obrar de manera razonable sin perjudicar el futuro del educando”

8.5.19 : Sentencia T-015 de 1994 “Los manuales de convivencia pueden establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos, en tanto que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta. Son los manuales de convivencia los llamados a ponderar y armonizar el alcance y efectividad de los derechos frente a otras disposiciones constitucionales”.

8.5: 21: Sentencia T-1233 de 2003 “Las reglas que se establezcan en los manuales de convivencia deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Por ser niños y adolescentes en proceso de formación, implica una protección reforzada”.

8.5.22 : Sentencia T-1233 de 2003 “Los reglamentos de las Instituciones Educativas no podrán:

1. Contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución.
2. Favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos.
3. Favorecer la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo”

8.5.23 : Sentencia T-524 de 1992 “Los procedimientos que se establezcan en los Manuales de Convivencia tienen que garantizar, como mínimo, los siguientes elementos que se desprenden del artículo 29 de la Constitución Política:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción.
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
3. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
4. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
5. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

6. La posibilidad de que el acusado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

8.5.24 : Sentencia T – 316 del 12 de junio de 1994: "... la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa".

8.5.25 : Sentencias T – 569 del 7 de diciembre de 1994, T - 594 de 1993 y T – 440 de 1992 "A pesar de ser la educación un derecho fundamental de la persona, también exige de ésta el cumplimiento de determinadas obligaciones. El estudiante deberá cumplir con los reglamentos académicos y los requisitos exigidos para cada uno de los años de escolaridad. Su obligación es consigo mismo -en primer lugar-, con la familia, la sociedad y el Estado -en segundo lugar-, para lograr el progreso en su formación académica. Se trata en consecuencia de un derecho-deber."

8.5.26 : T – 316 del 12 de junio de 1994: "La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa".

8.5.27 : Sentencias T – 569 del 7 de diciembre de 1994, T - 594 de 1993 y T – 440 de 1992 "La superposición que se haga en el presente caso del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad del joven ..., frente al ordenamiento interno de la institución educativa (en todo caso necesaria, legal y procedente) y el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los demás alumnos, deberá arrojar como resultado la prelación del interés común sobre el interés particular. Esto quiere decir, que si bien es libre el joven... de definir su personalidad de la manera que más le convenga a sus fines últimos y el desarrollo subjetivo de su condición humana... debe tener como límite el derecho de los demás integrantes de ese grupo social, que también están en la época más importante de su vida, definiendo igualmente, las normas conductuales que regirán toda su existencia".

## 8.6. LEYES

8.6.1. Ley 115 de 1994: Esta es la ley general de educación en relación a manuales de convivencia específicamente en su artículo 87 se refiere lo que debe contener el documento y como este debe ser aceptado en la firma de la matrícula.

8.6.2. Ley 1620 de 2013: Esta ley crea el Sistema nacional de Convivencia, en su artículo



21 incluye nuevos aspectos que debe tener en cuenta los manuales de convivencia como son:

- ❖ Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y los temas de la ley.
- ❖ Respetar la diversidad.
- ❖ Dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
- ❖ Conceder al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra los temas de la ley. Así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.
- ❖ Otorgar un rol activo a los estudiantes para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. Los manuales deberán incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la ley.
- ❖ Debe incorporar las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

8.6.3. Ley 1098 de 2006: El Código de infancia y adolescencia resulta un cuerpo legal que nomina diferentes aspectos que se deben tener en cuenta en capítulo segundo de título primero se menciona los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes en los cuales para el tema que se está tratando destaca el artículo 28 “derecho a la educación”. Este Código en el título segundo capítulo primero llamado “obligaciones de la familia, sociedad y estado” desarrolla la responsabilidad de estos con los niños, niñas y adolescentes los cuales deben tenerse en cuenta cuando se nomina en los manuales de convivencia las obligaciones de la familia artículo 39

8.6.4. Derechos Fundamentales Protegidos por la constitución de Colombia.

- ❖ Derecho a la vida (Artículo 11 CP/91).
- ❖ Derecho a la integridad personal (Artículo 12 CP/91)
- ❖ Derecho a la igualdad (Artículo 13 CP/91)
- ❖ Derecho a la personalidad jurídica (Artículo 14)
- ❖ Derecho al honor, la intimidad, la propia imagen y el habeas data (Artículo 15 CP/91)
  
- ❖ Derecho al libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16 CP/91)
- ❖ Prohibición a la esclavitud (Artículo 17 CP/91)
- ❖ Libertad de conciencia (Artículo 18 CP/91)
- ❖ Libertad de cultos (Artículo 19 CP/91)
- ❖ Libertad de expresión e información (Artículo 20 CP/91)
- ❖ Derecho a la honra (Artículo 21 CP/91)
- ❖ Derecho a la paz (Artículo 22 CP/91)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

- ❖ Derecho de petición (Artículo 23 CP/91)
- ❖ Libertad de locomoción y residencia (Artículo 24 CP/91)
- ❖ Derecho al trabajo (Artículo 25 CP/91)
- ❖ Libertad de escoger profesión u oficio (Artículo 26 CP/91)
- ❖ Libertad de enseñanza (Artículo 27 CP/91)
- ❖ Libertad personal (Artículo 28 CP/91)
- ❖ Derecho al debido proceso (Artículo 29 CP/91)
- ❖ Habeas Corpus (Artículo 30 CP/91)
- ❖ Derecho a doble instancia (Artículo 31 CP/91)
- ❖ Derecho de asilo (Artículo 36 CP/91)
- ❖ Derecho de reunión (Artículo 37 CP/91)
- ❖ Derecho de asociación (Artículo 38 CP/91)
- ❖ Derecho de sindicalización (Artículo 39 CP/91)
- ❖ Derechos políticos (Artículo 40 CP/91)

En este capítulo mencionado anteriormente también son sumamente relevante los artículos 42, 43, 44 que se refieren a las obligaciones de las instituciones educativas, estos deben en cierta medida orientar todo el desarrollo del manual. Por último, es importante el artículo 45 que nomina el tipo de sanciones que no se deben reproducir en las instituciones educativas.

8.6.5. Ley 599 de 2000: Es el código penal, creemos que es importante que se conozca esto debido a las situaciones tipo tres que se refiere el sistema de convivencia, también para que la comunidad educativa tenga cierta claridad de que conductas punibles pueden presentarse y cómo afrontarlas desde el centro educativo.

## 8.7. DECRETOS.

8.7.1. Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
9. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
10. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
11. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar. (Decreto 1860 de 1994, artículos 17).

8.7.1. Decreto 1075, Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual Convivencia: Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, y reproductivos, y la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes afectan la convivencia y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas artículo 2.3.5.4.2.6, del presente Decreto.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 Y 2.3.5.4.2.10, del presente Decreto.

5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 1994, en artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán ajustar manual convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar Convivencia. (Decreto 1965 de 2013, artículo 29).

Directiva 08 del 29 de diciembre de 2021 "Orientaciones para la prestación del servicio de manera presencial y sin restricciones de aforo en la totalidad de establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde educación inicial hasta educación media". Directiva No. 10 del 30 de diciembre de 2021. Orientaciones para el retorno a la presencialidad en las Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano. Circular No.005 del 13 de enero de 2022. "Lineamientos para la Prestación del Servicio de Educación Preescolar, Básica y Media en la Vigencia 2022"



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

## CAPITULO IV.

### MARCO CONCEPTUAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

#### 9. MARCO CONCEPTUAL.

9.1. Enfoque de derechos humanos: Incorporar este enfoque en la escuela significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los Derechos Humanos y la dignidad humana, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los Derechos Humanos, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH.

Enfoque diferencial: Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU, 2013). Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013).

9.1. **Enfoque de género:** Es un enfoque de trabajo que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones HEGOA & ACSUR, 2008). Las relaciones de género han sido consideradas como sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa.

9.2. **Convivencia y paz:** convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente tienen intereses que riñen con los propios.

9.3. **Participación y responsabilidad democrática:**

Construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.

9.4. **Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias:** construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras.

9.5. **Convivencia escolar:** Se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

9.6. **Acoso Escolar o Bullying:** Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento



deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

9.7. Agresión Escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad Educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica y se entienden así:

9.7.1. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

9.7.2. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

9.7.3. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

9.7.4. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

9.7.5. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

9.8. Amonestación: advertencia o prevención. Es hacer presente alguna cosa para que se le considere, procure o evite.

9.9. Acompañamiento: ..." Se entiende por acompañar como el estar con el otro, apoyándolo con amor en el encuentro consigo mismo, es situarse al lado del otro como compañero de camino, estableciendo relaciones profundas de dialogo y de amistad, relaciones de compañía que permiten crecer y compartir recíprocamente, sin que ninguno deje de ser lo que es". EEA CURA PERSONALIS.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

9.10. Autonomía: Capacidad de la persona para auto-dirigirse, gobernarse a sí misma, con base en un código de conducta asumido personalmente y teniendo en cuenta la relación con los demás. Es la que posibilita el ejercicio de la libertad.

9.11. Cyberbullying o Ciberacoso Escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

9.12: Conversación: Es el primer modo de aproximación a la persona a la que se desea todo bien. Es el modo inexcusable de acceder al universo del otro para alcanzar un cierto grado de conocimiento personal suyo. De tal suerte que a partir de ese conocimiento se le pueda prestar o sugerir la ayuda más pertinente, o se pueda entablar con él el tipo de relación que más provechosa podrá resultarle. (Germán Arana, S-J)

9.13. Debido Proceso: Pasos que deben seguirse en la aplicación de un correctivo, frente a alguna dificultad o conflicto de intereses

9.14. Estrategia Formativa: Formas alternativas para transformar el conflicto escolar o los comportamientos inadecuados que afectan la convivencia, por medio de las cuales se promueve la reflexión sobre la construcción de criterios para la toma de decisiones responsables y autónomas y los principios éticos mínimos para la convivencia, que conducen a la interiorización de los valores.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

**9.15. Mediación:** Es un proceso por el cual una tercera persona, el mediador o mediadora, ayuda a dos o más personas en conflicto a que busquen una solución pactada, conjunta, al problema que les enfrenta. El mediador o mediadora nunca juzga algo si está bien o mal ni arbitra ni aporta contenido a las deliberaciones que hagan las partes en conflicto. Sencillamente, se limita a recordar y fomentar durante todo el proceso, las reglas de la sana argumentación como parte de las competencias ciudadanas que se les presupone a todos los miembros de la comunidad educativa. Así, lo que busca el mediador o mediadora es promover la comunicación y el entendimiento entre las partes en conflicto. La mediación es voluntaria y confidencial.

**9.16. Libertad:** Es el ejercicio de la toma de decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.

**9.17. Sanción:** Consecuencia de un acto en el que se incumplieron los deberes o se hizo uso irresponsable de la libertad.

## CAPITULO V.

### 10. DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA UNA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Todo estudiante del Centro Educativo Llano Alto de Abrego, tiene derecho a:

#### 10.1. Derechos de los estudiantes.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

El estudiante o educando es el centro de proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral.

Son derechos fundamentales: la vida, la integridad física, la salud, la educación integral, la cultura, la recreación y la libre expresión de opiniones teniendo en cuenta siempre el bien común.

1. Participar en igualdad de condiciones en los diferentes eventos de programas del centro educativo sin discriminación de raza, cultura, género, ideología, credo, preferencia sexual, condición socioeconómica o situaciones de vulnerabilidad

2. Elegir y ser elegido para integrar el Gobierno Escolar o cualquier comité que establezca la sede o el C.E.R.

3. Presentar respetuosamente los reclamos, las aclaraciones, justificaciones y sugerencias que consideren pertinentes y siguiendo el Conducto regular establecido en el C.E.R:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

- 3.1. Persona implicada directamente en el asunto.
- 3.2. Titular del grupo.
- 3.3. Consejo de Estudiantes – Personero (a).
- 3.4. Director.
- 3.5. Consejo Directivo.
  
4. Recibir oportunamente los servicios de bienestar que brinda la sede: sala de informática, biblioteca y restaurante escolar.
  
5. Ser evaluado con justicia y conocer el resultado de dicha evaluación oportunamente y a que se le tenga en cuenta la autoevaluación.
  
6. Recibir de todos los integrantes de la comunidad, un trato respetuoso, justo y cordial, sin discriminaciones de carácter económico, ético, religioso, ideológico o social.
  
7. Recibir una educación con calidad, con orientaciones claras, concretas y actualizadas.
  
1. Recibir los estímulos y reconocimientos que otorga el C.E.R...
2. Disfrutar del descanso, la recreación y el deporte según los horarios establecidos en el C.E.R...
3. Recibir refuerzos y oportunidades para superar las dificultades en el proceso de aprendizaje.
4. Que se le conceda permiso para ausentarse de la sede por motivos personales urgentes, dando la debida justificación.
5. Disfrutar de un ambiente de aprendizaje sano, estético y confortable.
6. Recibir una formación integral, basada en el marco de la metodología Escuela Nueva, con el fin de prepararse para una vida adulta honesta, responsable y productiva.
7. Ser atendido en caso de accidente o enfermedad, oportuno diligenciamiento, de acuerdo con la necesidad y las circunstancias.
8. Presentar descargos dentro de los términos establecidos por este manual.
9. Al libre desarrollo de la personalidad, con el debido respeto a los demás y a la colectividad.
10. Protegerse contra el uso de sustancias que produzcan dependencia.
11. Ser promovido, si ha cumplido todos los requisitos.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

12. Adquirir el Manual de Convivencia.

13. Gozar de todos los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política y el código de la infancia y adolescencia, y normas colombianas.

14. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I., de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.

15. A no ser sometido a tratos crueles o degradantes.

16. Que se les expidan certificados, constancias y demás documentos relacionados con la vida escolar.

17. Derecho al debido proceso y a la legítima defensa, en todos los casos disciplinarios en los que se vea involucrado.

18. Derecho a la intimidad y reserva de la identidad, en situaciones que expongan su vida privada ante los demás.

19. Derecho a recibir acompañamiento de personal profesional en psicología, acompañamiento psico-social y/o trabajo social, para valorar la infracción cometida, la eventual sanción de la misma, y velar por la adopción de las mejores medidas que se correspondan con el proceso educativo del que hacen parte los estudiantes.

27. El estudiante tiene derecho a conocer las normas que ordenan el aislamiento social y las prácticas de bioseguridad para protección de la salud y la vida.

28. A que se les preste servicio de atención con profesionales (Equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia) para atender casos especiales de comportamiento y salud, apoyados por los docentes en mejora de la convivencia familiar.

### **10.3. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.**

Todo (a) estudiante del C.E.R. Llano Alto se compromete a:

1. Aprender a educarse, a ser y a obrar.

2. Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia dentro del marco de la filosofía del C.E.R. Llano Alto.

3. Participar activamente en la construcción de sus conocimientos, desarrollando y





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

evaluando actividades de las guías en cada una de las áreas.

4. Llevar a clase los materiales y elementos indispensables para la realización del trabajo escolar.
5. Permanecer fuera del salón en las horas de descanso.
6. Acatar los toques del timbre o campana.
7. Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad educativa.
8. No incurrir en actos que atenten contra la moral o la dignidad de la persona y el buen nombre del centro educativo.
9. Hacer uso de un buen vocabulario que lo acredite como estudiante y persona de bien.
10. Mantener actitud positiva de escucha y respeto por los símbolos patrios, institucionales y religiosos.
11. Mantener relaciones cordiales con todas las personas, para ello, evitar bromas de mal gusto.
12. No portar fósforos, cuchillos, navajas mecheras, armas, elementos para juegos de azar, ni consumir cigarrillos, licores, chicles, droga o cualquier elemento que ponga en riesgo la salud física o mental propia de cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. En el centro educativo no se debe proferir apodosos o palabras insultantes, fomentar desórdenes, burlas o discordias, reñir con sus compañeros, no presentar acoso sexual, no colocar letreros o dibujos que ofendan a las personas o instituciones en cualquier parte de las sedes.
14. Utilizar adecuadamente los muebles, instalaciones, materiales, equipos y demás enseres respondiendo por ellos y teniendo en cuenta el bien común.
15. Responder conscientemente con los compromisos académicos adquiridos en cada una de las asignaturas. Cumplir responsablemente con tareas, lecciones, trabajos y evaluaciones sin plagios, suplantaciones o fraudes.
16. Aceptar de buen agrado las orientaciones y disposiciones de los compañeros (as) que se desempeñen legalmente dentro del Gobierno Escolar, mientras estas no atenten contra la integridad de los (las) estudiantes.
17. Aceptar con respeto las observaciones de directivos y docentes, reconocer sus errores y hacer esfuerzos para no volver a cometerlos.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

18. Asistir, contribuir y participar activamente en los actos de comunidad: actividades curriculares, sociales, cívicas, deportivas, recreativas, culturales, religiosas (respetando el credo) y otras que se programen fuera y dentro del centro educativo, representándola dignamente.

19. Guardar el debido respeto por los bienes ajenos.

20. Dar buen uso a los servicios sanitarios.

21. No ingerir alimentos durante el desarrollo de las clases u otras actividades.

22. Cuidar los materiales que están a su servicio en la biblioteca, laboratorio, sala de cómputo, restaurante escolar; dejarlas en perfecto orden y reponerlas o recuperarlas cuando ocasionen pérdida o daño.

23. Presentarse con el uniforme completo y en perfecto orden, teniendo en cuenta las orientaciones de estética y buen gusto ofrecidos por la sede. El uniforme solo debe ser usado dentro de la institución, jamás fuera de las actividades escolares.

24. Cumplir con la jornada escolar de acuerdo con el reglamento existente el modelo de escuela nueva y Postprimaria.

25. Respetar las diferencias individuales de compañeros, profesores, padres de familia y de acuerdo con la diversidad y a condiciones de vulnerabilidad.

26. Comportarse correctamente en el transporte escolar y obedecer las disposiciones que se tengan en cuenta, para la protección y manejo correcto de los estudiantes en el vehículo que presta este servicio.

27. Cumplir con las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

28. Asumir con diligencia y responsabilidad todos los trabajos académicos que le sean asignados con el objetivo de avanzar en su proceso de enseñanza aprendizaje.

#### **10.4. ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.**

El mayor estímulo es sentir la satisfacción del deber cumplido. Los estudiantes tienen derecho a los siguientes estímulos:

1. Izar la bandera cuando se destaque por su rendimiento académico y Comportamiento, haciéndose merecedor de quedar registrado en el cuadro de honor.

2. El mejor estudiante que se destaque por su colaboración con el centro educativo tendrá



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

Mención de honor al final del año lectivo.

3. Distinción especial para las (los) estudiantes que durante el año se destaquen en la participación de eventos o proyectos, sociales, deportivos y culturales.

4. Cada docente estimulará a sus alumnos de acuerdo con el trabajo realizado anotándolo en el observador y en el libro de concursos.

5. Recibir elogio y reconocimiento público cada vez que lo merezca.

6. Promoción anticipada de un grado a otro, cuando se haga merecedor de acuerdo con las Normas vigentes.

7. Distinción especial para los estudiantes de los grados tercero, quinto y noveno cada vez que obtengan puntaje sobresaliente en las pruebas saber.

8. Mención de honor a los (las) estudiantes que sobresalen durante todo el año en uno de los siguientes aspectos: Rendimiento académico, colaboración, solidaridad, compañerismo, autonomía y responsabilidad, puntualidad y excelente desempeño en el gobierno estudiantil.

9. Premio a la excelencia al estudiante que durante todo el año se haya distinguido por:

-La vivencia de los valores que resaltan la filosofía del C.E.R.

-El gusto por el estudio y excelente rendimiento académico, expresado en obtener todos sus logros en alto y superior.

10. Al finalizar la Postprimaria se condecorará con la orden Hosmérica Arévalo- Edilma Ovalle, fundadoras del centro educativo, máxima distinción que se concede a la comunidad educativa y a la sociedad en general; al estudiante que haya cursado todos los grados desde preescolar hasta noveno grado en el centro educativo, terminando exitosamente sus estudios. Así mismo a los padres de familia, docentes, exalumnos y personas de la sociedad que hayan contribuido durante el año lectivo con el mejoramiento del centro educativo.

11. Se estimulará con la medalla San Miguelina al mejor estudiante de cada sede educativa en lo relacionado con la convivencia y rendimiento escolar, al finalizar el año escolar, así mismo a docentes investigadores, escritores, y gestores del mejoramiento institucional, acto que se llevará a cabo en la clausura general de actividades.

12. Se estimulará con la medalla cultural Rito Felipe Yaruro Peñaranda, a estudiantes, docentes, exalumnos, padres de familia y comunidad en general, que hayan contribuido a la cultura y deporte del centro educativo, durante el año lectivo, acto que se llevará a cabo en la clausura general de actividades.



## 11. DE LOS DOCENTES.

### 11.1. DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los docentes tienen frente al estado los derechos consagrados en el estatuto docente (decretos 2277y 1278) y los demás establecidos o que se establezcan en el futuro.

Ante el centro educativo y la comunidad educativa, los docentes tienen los siguientes derechos:

1. Recibir un trato cortés tanto de directivos, docentes, padres de familia y estudiantes.
2. Expresar libremente sus juicios críticos en los límites del respeto.
3. Aplicar los correctivos pedagógicos y normativos necesarios cuando el caso lo requiera.
- 4- Recibir oportunamente y en forma completa y ordenada, trabajos y tareas asignadas a los estudiantes.
- 5- Ser aceptado y valorado por los estudiantes, tal como es.
- 6- No ser discriminados por razón de sus creencias políticas, religiosas y por condición racial y social.
- 7- Participar de los estímulos que el centro educativo ofrezca.
- 8- Solicitar permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales y ofrecidas por el centro educativo.
- 9- A participar en comisiones y organizaciones internas de carácter académico cultural o deportivo.
- 10- Ser informado por parte de la dirección de todas las novedades, decisiones o disposiciones emanadas de las autoridades competentes.
- 11- Ser oído en todos los casos de problemas, sanciones, órdenes y todo aquello que se relaciones con los estudiantes de su grupo o sedes educativas.
- 12- Recibir toda la colaboración y orientación necesaria por parte de la dirección de núcleo, supervisión, dirección del Centro educativo y compañeros de trabajo.
- 13- Recibir capacitación y actualización profesional.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

14- Ser autónomo en el desarrollo del plan curricular, poder modificarlo en el transcurso del año escolar atendiendo a las expectativas e interés de los estudiantes y en general de toda la comunidad educativa, previa consulta con el director y consejo académico.

15- Poseer materiales didácticos indispensables para efectuar adecuadamente la labor educativa o recibir materiales para elaborarlos.

16- Elegir y ser elegido como miembro de los respectivos comités, que dispone la ley.

17- Ser escuchado en sus propuestas y planteamientos, en lo relacionado con proyectos para el centro educativo.

18- Al finalizar el año lectivo, el director del centro educativo seleccionará los dos docentes que merecen ser reconocidos por su trabajo, convivencia y sentido de pertenencia con el centro educativo durante el año lectivo. Serán estimulados por sus méritos con la orden Hosmérica Arévalo-Edilma Ovalle, al finalizar el año escolar en acto independiente que el director realizará a sus docentes y comunidad educativa.

19- Al finalizar el año escolar el señor director, seleccionará un docente por su trabajo, convivencia y sentido de pertenencia con el Centro Educativo, durante el año lectivo, para que sea reconocido a nivel municipal y departamental.

20- El consejo directivo en su última reunión del año, podrá estimular al director, docentes, padres de familia y comunidad en general, con algunas de las distinciones previstas anteriormente. Previa análisis y estudio pertinente.

21- A que se le respete el tiempo asignado para el descanso fuera de la jornada laboral.

22- A proteger su salud y su vida y por consiguiente la de sus estudiantes y comunidad, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad ordenados por el gobierno nacional a consecuencia del COVID-19.

### **11.1. DEBERES DE LOS DOCENTES.**

1. Participar en la elaboración, conocimiento y cumplimiento de los acuerdos consignados en el manual de convivencia.

2. Ser ejemplo para sus estudiantes en toda circunstancia y lugar.

3. Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades que le sean asignadas.

4.. Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de sus actividades pedagógicas que le permitan identificar los logros y dificultades y así poder negociar





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

alternativas de solución.

5. Dar a conocer a sus estudiantes y padres de familia los resultados de sus evaluaciones y demás actividades en tiempo oportuno para que puedan ejercer su derecho al reclamo, cuando sea el caso.
- 6.. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad escolar.
7. Brindar información veraz y oportuna, utilizar los materiales y recursos didácticos que el centro educativo brinda para el desarrollo de los procesos y velar por su cuidado.
8. Brindar informe académico y disciplinario de los estudiantes cuando así lo requieran sus acudientes de acuerdo con los horarios establecidos por el plantel.
9. Inculcar en los estudiantes el amor por la vida, la libertad, la ciencia y la convivencia humana, brindando una educación integral y sobretodo los principios que rigen el centro educativo.
10. Dar trato justo y equitativo a los estudiantes sin evidenciar preferencias.
11. Llevar el orden y presentar a tiempo los libros reglamentarios.
- 12- Mantener un sistema de evaluación permanente según lo establezca el SIEE que permita establecer los logros y dificultades del proceso de formación de los estudiantes.
- 13- Participar activamente en las actividades complementarias organizadas por la comunidad.
- 14- Formar parte activa en la planeación, programación y evaluación de actividades institucionales.
- 15- Responder por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los equipos, muebles, instalaciones y materiales a su cargo.
- 16- Controlar y vigilar la asistencia y puntualidad de los estudiantes.
- 17- Participar y ejecutar los proyectos pedagógicos que el centro educativo disponga.
- 18- Obedecer las disposiciones del señor director que estime convenientes en el marco de sus funciones.
- 19- Los deberes del educador deben estar acordes con el decreto 2277 de 1979 (estatuto docente. Y el decreto 1278 nuevo estatuto docente.
- 20- Todo docente responderá por los estudiantes dentro de la sede educativa respectiva, y



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

cualquier caso presentado será analizado y estudiado para establecer su responsabilidad. El centro educativo no se hace responsable de lo que le suceda al estudiante en el transporte escolar, pues este servicio, está a cargo del municipio de Abrego, quien junto con la entidad que los transporte, tendrán a los estudiantes bajo su responsabilidad. De otra parte, el centro educativo tampoco se hace responsable del desplazamiento a pie u otro tipo de transporte, que utilice el estudiante para desplazarse hacia la sede educativa.

### **Parágrafo.**

El padre de familia firmará el consentimiento de desplazamiento de su hijo a la respectiva sede educativa, cuando firme el contrato de matrícula, especificando el permiso para usar el transporte escolar, y la forma cómo se desplazará su hijo cuando no tenga el servicio de transporte escolar. El centro educativo no está obligado a darle transporte escolar a ningún estudiante.

21-Aprovechamiento del tiempo libre, generando espacios de participación en actividades culturales (labores), manuales, artísticas, lectura, escritura, deportivas y recreativas del entorno, que le permitan consolidar el proyecto de vida, conservado siempre el distanciamiento social y demás protocolos de bioseguridad.

22- Atender a estudiantes, padres de familia, dirección dentro de la jornada laboral establecida y la normatividad vigente.

## **11.1. ESTIMULOS PARA LOS DOCENTES.**

1. Celebración del día del educador.
2. Programación de talleres de capacitación y perfeccionamiento docente.
3. Reconocimiento público de acuerdo a la labor realizada.
4. Participación en eventos deportivos y culturales
5. Reconocimiento y valoración de los trabajos realizados por el docente, de parte de la comunidad educativa.
6. Las distinciones que estime el director contenidas en este manual.

## **12. DEL DIRECTOR.**

### **12.1. DERECHOS DEL DIRECTOR.**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

1. Recibir un buen trato de sus docentes, padres de familia, estudiantes y comunidad en general, basado en la comprensión y tolerancia necesaria para el trabajo en comunidad.
2. Intervenir para la solución de problemas internos entre los docentes y estudiantes en busca de la necesaria armonía y rendimiento del centro educativo.
3. Ser informado oportunamente de las novedades o problemas que se presenten en las sedes del centro educativo, por parte de los docentes.
4. Intervenir en las aulas para dar informaciones a la comunidad, dar orientación a sus docentes y estudiantes y corregir errores.
5. Revisar, cuando lo estime conveniente, los libros reglamentarios de sus docentes, sus planes de áreas, planes curriculares y de convivencia, planes de evaluación, planeadores de clase, y demás que estime conveniente de acuerdo con sus funciones.
6. Solicitar informes escritos sobre actividades desarrolladas y cumplimiento de comisiones por parte de los docentes.
7. A ser valorado y reconocido por la comunidad educativa.

## 12.2. DEBERES DEL DIRECTOR.

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
3. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el centro educativo.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
5. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley y el manual de convivencia.
8. Promover actividades de beneficio social que vinculen al centro educativo con la comunidad local.
9. Aplicar las disposiciones que se expiden por parte del estado pertinente a la prestación del servicio educativo.
10. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
11. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
12. Liderar la revisión y ajuste del proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
- 13- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.

### **12.3. ESTIMULOS PARA EL DIRECTOR.**

1. Ser reconocido por la comunidad educativa por su gestión y logros durante el año escolar, con la orden Hozmérica Arévalo-Edilma Ovalle, máxima distinción que realiza el centro educativo. Distinción que podrá imponer el consejo directivo, en cuyo acto lo hará el representante de los padres de familia. Podrá solicitar por escrito este reconocimiento al consejo directivo, el consejo de docentes, el consejo académico, un miembro del consejo directivo que no sea el director, el personero(a) estudiantil, el contralor (a) estudiantil, o un integrante del consejo de padres. Esta solicitud será estudiada por el consejo directivo y podrá aceptarse o negarse. El solicitante será informado por escrito de la decisión de aceptar o no la solicitud.
2. El director puede ser reconocido con la medalla Sanmiguelina, según la gestión positiva que haga en favor de los estudiantes, distinción que solo podrán decidir y otorgar el personero(a) estudiantil y el contralor(a) estudiantil, previo acuerdo entre estos dos estamentos del gobierno escolar.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

3. El director podrá ser estimulado con la medalla cultural Rito Felipe Yaruro Peñaranda, por su gestión en cultura y deportes, reconocimiento que solo podrá realizar el consejo estudiantil, previa valoración hecha.

### **13. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.**

1. Recibir oportunamente las citaciones, circulares y boletines en donde se informe sobre compromisos y rendimiento del estudiante.
2. Informarse del proceso de formación que siguen sus hijos en la escuela, en lo académico y disciplinario.
3. Ser atendidos con el debido respeto por los estamentos del centro educativo.
4. Conocer por escrito en cada periodo escolar, el resultado del rendimiento y evaluaciones de sus hijos.
5. Permitírsele el diálogo sobre dificultades y problemas en el proceso de formación de sus hijos.
6. Derecho a elegir y ser elegido como miembro activo con voz y voto de la asociación de padres de familia si la hubiere y del consejo de padres.
7. Participar en el consejo directivo, asociaciones y comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

8. Participar en la elaboración, conocimiento y cumplimiento del manual de convivencia adoptado por el consejo directivo.
9. Derecho a conocer los libros de contabilidad que hay en el centro educativo y recibir informes sobre las inversiones hechas.
10. Conocer las decisiones tomadas por el consejo académico acerca de los aspectos académicos y disciplinarios de sus hijos.
11. Expresar en reuniones de padres de familia sus puntos de vista sobre la marcha del centro educativo.
12. Participar activamente en las escuelas de padres de familia.
13. Colaborar con el bienestar y cuidado del mantenimiento del centro educativo y sus alrededores.
- 14- Solicitar aclaraciones respecto a las medidas académicas y disciplinarias que afecten a sus hijos siempre y cuando se hagan de manera respetuosa, cordial, prudente y utilizando siempre el conducto regular. Solicitar autorizaciones para que sus hijos se ausenten del centro educativo, cuando exista casa justificada.
- 15- Participar en todas las reuniones y asambleas de padres de familia, en las de asociación de padres y en el consejo de padres para presentar sugerencias e inquietudes.
- 16- Que se consulte y tenga en cuenta para cualquier determinación sobre aportes económicos o actividades que incluyan su colaboración en el centro educativo.
- 17- Solicitar recibos y trámites de constancias y certificados de sus hijos dentro de los términos que fija la ley.
- 18- Participar en la elaboración y evaluación del PEI y proponer modificaciones a través de sus órganos de representación.
- 19- A qué se les preste el servicio educativo a sus hijos en las mejores condiciones, garantizando siempre la salud y la vida de los estudiantes.

#### **14. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

1. Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de los hijos después del horario de clase.
2. Asistir a las entregas oficiales de evaluaciones y asambleas programadas en el centro educativo.
3. Dialogar frecuentemente con los hijos para reforzar la labor del CER en formación y fortalecimiento del desarrollo afectivo y de valores.
4. Inculcar desde el hogar una sana convivencia humana.
5. Justificar personalmente o por escrito ante quien corresponda los retardos forzosos o inasistencia al plantel por parte de los hijos.
6. Apoyar al CER en el trabajo de formación integral que realiza con los hijos.
7. Participar activamente en la realización de los proyectos pedagógicos que realiza el centro educativo. Aportar ideas que ayuden a la solución de problemas pedagógicos y disciplinarios de los
8. Estudiantes.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

9. hijos en el CER.

10. Dar un trato respetuoso y digno a los docentes del plantel.

11. Proveer a su hijo de los uniformes y útiles escolares necesarios para su trabajo durante el año escolar.

12. Ser responsable, justo y veraz al formular los juicios sobre personas que conforman el CER y sobre el desarrollo de las actividades.

13. Establecer un adecuado y oportuno control de amistades, diversiones, descansos, programas de televisión, libros de lectura y revistas que puedan interferir en el proceso formativo que se da en la familia y se continúa en el centro educativo.

14. Tener muy claro el principio de autoridad fundamentado en el diálogo y en el amor.

15. Reconocer que el perdón es la manifestación del amor en el hogar, por lo tanto cuando suceden los normales disgustos delante de los hijos, saber pedir perdón delante de ellos.

16. Estimular el desarrollo de los hábitos, pulcritud, delicadeza y buenos modales de sus hijos.

17. Colaborar con sus hijos en el cumplimiento del manual de convivencia del CER.

18. No admitir a los hijos implementos de estudios y dinero de dudosa procedencia.

19. Conocer y acatar la filosofía institucional y las diferentes normas estipuladas en el presente manual de convivencia.

20. Velar por el buen nombre del centro educativo, fortaleciendo sus valores y principios, evitandocríticas y comentarios destructivos que afecten su imagen.

21. Preparar y orientar a sus hijos para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia e igualdad.

22. Velar porque sus hijos acudan puntual y cumplidamente a la escuela y acaten el presente manual de convivencia.

23. Enviar por escrito y oportunamente las solicitudes de permiso y/o excusas por inasistencia de su hijo. Si la inasistencia es por enfermedad, debe presentar copia de la incapacidad médica.

24. Atender en la fecha y hora indicada las citaciones formales de la escuela, pues su incumplimiento traerá como consecuencia la suspensión de clases y devolución a casa de su hijo hasta que se haga presente el acudiente en la escuela.

25. Fomentar y apoyar a sus hijos en la participación de actividades culturales, deportivas y artísticas que ayuden a su formación integral.

26. Colaborar para que sus hijos tengan una presentación personal excelente y permanezcan aseados atendiendo a las normas que contribuyan a la buena salud.

27. Controlar la posesión de armas, al igual que sus escritos, audiovisuales, imágenes, material pornográfico y otras publicaciones que puedan afectar la formación moral del menor.

28. Participar activamente en la asociación si la hubiere y consejo de padres de familia.

28- Estar en contacto permanente con los docentes, de la misma manera atendiendo a los requerimientos y orientaciones encaminadas a fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje.

29- Apoyar al docente y brindarles el tiempo necesario a los estudiantes para que cumplan con las actividades pedagógicas que se les asignan.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

30- Analizar los informes (boletines) de rendimiento académico con el fin de solucionar las posibles falencias o dificultades que presenten con sus hijos.

## 15. ESTIMULOS PARA EL PADRE DE FAMILIA.

1. Celebración del día de la familia.
2. Representación del Centro Educativo ante organismos oficiales y privados cuando sean requeridos.
3. Reconocimiento público.
4. Coordinación y participación de comités informales.
5. Desempeño de cargos representativos en el CER.
6. Jornadas de integración deportiva, recreativa y cultural.
7. Las distinciones previstas en este manual.

## 16. DERECHOS DE LOS EXALUMNOS.

1. Elegir y ser elegidos en los cargos representativos en el centro educativo.
2. Participar en las actividades culturales, recreativas y deportivas que programe el centro educativo.
3. Presentar ante el centro educativo propuestas o peticiones que sean para el bien de la comunidad educativa.
4. Participar activamente en las campañas de cualquier índole, programadas por el centro educativo.
5. A las distinciones previstas en este manual.

### 16.1. DEBERES DE LOS EXALUMNOS.

1. Llevar con orgullo y mantener el buen nombre del Centro Educativo.
2. Asistir a las reuniones programadas por el Centro Educativo.
3. Participar en la elección de su representante ante los estamentos institucionales.



## CAPITULO VI. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ESCOLAR



### 18.1. Comité de Convivencia Escolar

#### 18.2. INTEGRANTES

- Director, quien lo preside (En su ausencia lo presidirá el docente con función de orientación).
- Personero(o) Estudiantil.
- Docente con función de orientación.
- Presidente(a) consejo de padres.
- Presidente(a) consejo de estudiantes.
- Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

#### 18.2. FUNCIONES

Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1955 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Otros a criterio del comité.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones (mínimo una cada 2 meses), y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

## **19. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:**

La FALTA es la conducta o conductas que, en determinado momento, causan perturbación o daño a las personas y a los elementos que hacen parte de la Institución Educativa.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

1. Situación Tipo I: Son aquellas faltas que alteran el normal desarrollo de las actividades institucionales, el orden académico y disciplinario y no atentan gravemente contra la integridad física, moral y buenas costumbres de los miembros de la comunidad educativa.
2. Situaciones Tipo II: Son faltas que además de alterar el normal desarrollo de las actividades institucionales, atentan contra la integridad física, el respeto, la honradez y la moral.
3. Situación Tipo III: Son faltas que van en contra del cumplimiento de los deberes, la convivencia pacífica, los valores morales, la ética, la dignidad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, los principios y/o buen nombre del establecimiento, así como agresiones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, establecidos en la Ley 599 de 2000 o código penal.



## CAPITULO VII.

### RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



#### 20. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro Componentes:

**1. El Componente de Promoción:** Se centra en el desarrollo de competencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que se deben seguir.

Los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

**2. El Componente de Prevención:** Que se ejecuta a través de un proceso continuado de formación para el desarrollo integral de niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que pueden potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

**3. El Componente de Atención:** Que se desarrollan estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o de Acoso escolar, o de comportamiento agresivo que vulnera los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las



instituciones y entidades que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

**4. El Componente de Seguimiento:** que se centra en el reporte oportuno al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

#### 5. DE LOS PROTOCOLOS:

Define la orientación de los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**6. PROTOCOLO:** Por el cual se fija los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar:

#### 7. DEBIDO PROCESO EN EL CENTRO EDUCATIVO LLANO ALTO, PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA.

La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción.

**8.** La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.

**9.** El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.

**10.** La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.

**11.** El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.

**12.** La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.

**13.** La posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a



traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

**21.1. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS.** Las y los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del centro educativo, para que sean atendidos sus reclamos:

- Docente del aula.
- Docente titular de la sede
- Director del centro educativo.
- Comité Escolar de convivencia.
- Consejo Directivo

#### **21.1.1. Alumnos mediadores.**

Para garantizar el restablecimiento de los derechos y deberes de los y las estudiantes, y apoyar las funciones del comité de convivencia escolar, se establece la elección de alumnos mediadores, para que sean los voceros de los estudiantes en cada una de las sedes. Dicha elección se hará entre los estudiantes de quinto grado, uno de cada sede y en la Postprimaria será el (la) personero (a) de los estudiantes.

##### **21.1.1.1. Directorio Actualizado entidades de apoyo:**

En caso de necesidad de acudir a las entidades de apoyo existentes en la región, se puede hacer a través de las siguientes entidades:

- Policía infancia y adolescencia: 037 5642077
- Personería municipal: 320 433651
- Comisaría de Familia: (psicología) 312 44889961
- Hospital: 0375 642156 0375 642484

## **22. TIPIFICACIÓN DE SUS FALTAS CON SU RESPECTIVO PROTOCOLO PARA EL DEBIDO PROCESO.**

1. Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013.

Artículo 39. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

**3.1. Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**3.2. Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

**3.3. Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**3.4. Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**3.5. Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**3.6. Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**3.7. Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**4. Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**5. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes





**6. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**22.1. Clasificación de las situaciones.** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

### 1. SITUACIONES TIPO I.

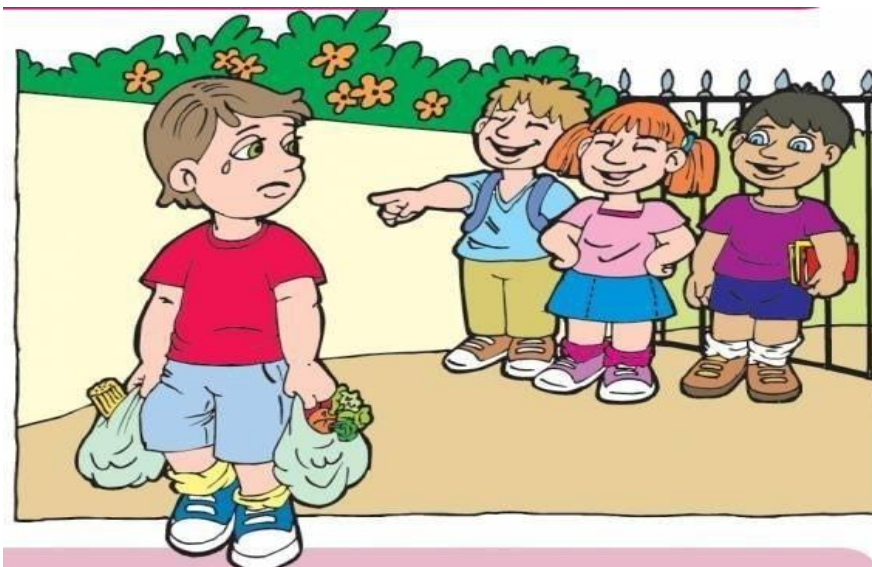
Son aquellas faltas que alteran el normal desarrollo de las actividades institucionales, el orden académico y disciplinario y no atentan gravemente contra la integridad física, moral y buenas costumbres de los miembros de la comunidad educativa.

### 2. SITUACIONES TIPO II.

Son faltas que además de alterar el normal desarrollo de las actividades institucionales, atentan contra la integridad física, el respeto, la honradez y la moral.

### 3. SITUACIONES TIPO III.

Son faltas que van en contra del cumplimiento de los deberes, la convivencia pacífica, los valores morales, la ética, la dignidad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, los principios y/o buen nombre del establecimiento, así como agresiones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, establecidos en la Ley 599 de 2000 o código penal.





## 22.1. ACCIONES QUE CON LLEVAN A SITUACIONES TIPO I.

1. Todas aquellas novedades negativas contempladas en el Sistema Institucional de Información emitidas por la Institución en su plataforma virtual.
2. Llegar tarde a la sede educativa o a clases en su jornada escolar.
3. Desconocer los principios y la filosofía del centro educativo.
4. Vocabulario y modales inadecuados.
5. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización etc.
6. Traer a la institución Game boy, discman, mp3, mp4, cámaras de cualquier tipo reproductores de audio y video, u otro objeto tecnológico sin previa autorización.
7. Portar los uniformes inadecuadamente y en los días que no corresponde
8. Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo. Sin el permiso correspondiente.
9. La permanencia en las aulas de clase sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos
10. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
11. Utilizar inadecuada los servicios del Centro educativo y materiales de trabajo.
12. Desaseo en el vestir y porte de accesorios diferentes al uniforme.
13. Traer a la sede educativa elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
14. Ingresar a la sede educativa sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
15. Falta de respeto o mal comportamiento en el aula
16. Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) por primera vez con algún miembro de la comunidad educativa.
17. Desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por el centro educativo.
18. Entregar las excusas después del tiempo requerido.
19. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
20. Masticar chicle en el aula de clase, izadas de bandera, y actos solemnes.
21. Mal comportamiento en la calle y lugares públicos.
22. Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del Centro educativo.
23. Denigrar del Centro educativo y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.
24. Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes del centro educativo y sus alrededores.
25. El consumo de licor o cigarrillo dentro y fuera de cualquier sede del centro educativo, portando el uniforme.
26. Ausentarse de cualquier sede del centro educativo sin autorización del director o del docente de la sede.
27. La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias y encuentros de crecimiento espiritual.
28. Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.
29. Omitir el conducto regular.
30. Utilizar en las horas de clase grabadoras, radios, celulares, interrumpiendo el normal



desarrollo de las actividades académicas.

31. Manifestaciones exageradas o inapropiadas de afectividad en las relaciones interpersonales.
32. Portar gorra, sombrero u otro objeto de protección solar, dentro del establecimiento educativo, a excepción de una actividad cultural o deportiva, que requiera de estos objetos.
33. No portar reiteradamente el uniforme de diario, educación física y de gala, en los días asignados sin ninguna justificación y permiso por parte del establecimiento educativo.
34. Hablar y/o citarse con personas ajenas al centro educativo en horas del descanso o a la salida de la jornada escolar.
35. Presentarse a la jornada escolar con maquillaje
36. Inadecuada forma de llevar los uniformes: maquillajes, exageración en accesorios, uñas pintadas con colores demasiado fuertes, piercing.

PARÁGRAFO 1: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante o la estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo I. la falta que no se contempló en los numerales anteriores.

## 22.2. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I.

22.2.1. De acuerdo con la ley:

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el centro educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.

De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

## 22.3. Protocolo a seguir por parte del centro educativo:

Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte del centro educativo:

- Anotación en el Observador por parte del docente o dirección que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el alumno(a) aceptándola o rechazándola. En



caso de rechazo el estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.

- Diálogo con el educador, titular de grupo o director que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.

- En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizado entre las partes no se cumpla; el docente de la sede educativa, realizará un informe al director (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo II.

PARÀGRAFO 1. Las situaciones tipo I cometidas por el estudiante serán notificadas a los Padres, Madres y/o Acudientes.

#### **22.4. Sanciones a tomar para situaciones tipo I.**

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados con el docente de la sede y director se aplicarán las siguientes sanciones:

- Llamado de atención Verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social.
- Llamado de atención Escrito del cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
- Presentarse para realizar actividades de reflexión.
- Realizar carteleras y/o charlas de reflexión.
- Hacer acompañamientos en horas de descanso.

#### **22.5. ACCIONES QUE CON LLEVAN A LA SITUACIONES TIPO II.**

1. Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del centro educativo.
2. Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.
3. Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.
4. En caso de presentarse acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.
5. La reincidencia en faltas tipo I., se convierte en faltas tipo II.
6. Retirarse de cualquier actividad escolar o sede educativa sin autorización expresa.
7. Incumplimiento de sanciones o de compromisos adquiridos.
8. Actuar en complicidad con otros para ocultar hechos o mentir y evitar la sanción a sí mismo u otro.
9. Promover el irrespeto a las normas y el sabotaje a las instrucciones de Docentes y directivos.
10. Indisciplina constante en las formaciones y actividades programadas por el centro educativo.
11. Faltar a la institución por más de tres días sin causa justificada.
12. No presentarse a clases estando en el centro educativo. Ausentarse del





salón declase sin previa autorización.

13. Indisponer a miembros de la comunidad educativa con el centro educativo, llevando información distorsionada.

14. Tener y utilizar material pornográfico y juegos de azar.

15. Reclamar en forma descortés y agresiva a los miembros de la comunidad y/o incitar a la rebeldía.

16. Visitar con el uniforme, a horas inadecuadas, lugares públicos.

16. Comportamiento inadecuado con su novio (a) o amigo (a) portando el uniforme del centro educativo.

17. Pertener y practicar ritos satánicos y brujería, y manifestaciones escritas o gráficos en paredes y muebles, sobre ello.

18. Usar el Facebook para atentar contra la integridad física o moral de las personas.

19. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico del centro educativo.

PARÁGRAFO 1: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II. la falta que no se contempló en los numerales anteriores.



## 18. 6. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

### 22. 6.1. De acuerdo con la ley:

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.





2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, si existiere.

Parágrafo: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

#### **22.6.2. Protocolo a seguir por parte del centro educativo:**

Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte del Centro Educativo:

1. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente de la sede educativa, que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. El estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. El docente de la sede educativa, evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.
3. El docente de la sede educativa, rinde informe sobre la situación al director (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar



extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.

4. Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.

5. El comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre, Madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

### 22.6.3. Sanciones a tomar para situaciones tipo II.

-Dos jornadas de reflexión dentro del centro educativo con el acompañamiento del docente de la sede educativa o el director.

-Trabajos reeducativos durante tres días.

-No asistencia a los actos de clausura, culturales y deportivos del centro educativo.

-Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.

-Cancelación de la matrícula.

-Suspensión temporal de las clases.

### 22.7. ACCIONES QUE CONLLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III.

1. Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o cuantía considerable.
2. Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas.
3. Inducción, porte, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.
4. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera del centro educativo.
5. Ejecutar dentro o fuera del centro educativo actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios del centro educativo: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos).
6. Presentarse al centro educativo bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.
7. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleto, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
8. Porte uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o las plantas físicas del centro educativo.
9. Pertener o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera del centro educativo.
10. Ejecutar dentro o fuera del centro educativo actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios del centro educativo: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos, y mantener relaciones sexuales consentidas).
11. La reincidencia en faltas tipo II., se convierte en faltas tipo III.
12. Alteración de documentos. (Cambio y/o adulteración, firmas, planillas, informes académicos, evaluaciones, documentos) siempre y cuando la gravedad de la conducta no se configure en un delito.
13. Propiciar desórdenes y riñas dentro y fuera de la Institución.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

14. Provocar, inducir o apoyar a otras personas para que se den enfrentamientos o peleas.
15. Atentar ya sea moral, física o éticamente contra el director, docentes, personal administrativo y compañeros siempre y cuando la gravedad de la conducta no se configure en un delito.
16. Formar desórdenes tanto disciplinarios como sociales que perjudiquen la buena imagen de establecimiento educativo.
17. Hacer parte de pandillas o grupos delictivos dentro o fuera del centro educativo.
18. Destruir o dañar intencionalmente la planta física, el mobiliario, materiales didácticos y recursos que se encuentren en el establecimiento educativo u otro lugar donde se realizan actividades escolares.
19. Incriminar o comprometer a otras personas en faltas que no hayan cometido.
20. Comportamientos, publicaciones, comentarios o expresiones que atenten contra el buen nombre del establecimiento educativo su director y profesores.
21. Discriminar a las personas verbalmente o de hecho por motivos de género, raza, religión, nacionalidad, regionalismo, estrato socioeconómico u opiniones políticas.
22. Portar, usar, distribuir, vender o promocionar material pornográfico o denigrante del ser humano.
23. Utilizar celulares, computadores u otros medios para fines de pornografía o de incitación a cualquier forma de violencia, y en general en contra de los principios y valores del establecimiento educativo.
24. Realizar dentro del establecimiento educativo, actividades relacionadas con la experimentación de fenómenos parapsicológicos, tabla ouija, Charlie-Charlie, así como con el satanismo, la hechicería o las prácticas supersticiosas, el espiritismo u otras actividades que atenten contra la integridad física o daño de su cuerpo.

PARÁGRAFO 1: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera del centro educativo.

#### **22.7.1.1. De acuerdo con la ley:**

##### **Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y Confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

### 22.7.2. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, organizado en el centro educativo.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

### 22.7.2 PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DEL CENTRO EDUCATIVO.

Las situaciones TIPO III conllevan o acarrearán los siguientes correctivos por parte del centro educativo:

1. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o director que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. El estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. El docente de la sede educativa remitirá de manera inmediata a las entidades competentes.
3. El docente de la sede educativa rinde informe inmediatamente sobre la situación al Director (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata y por el medio más expedito al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
4. El director pondrá en conocimiento de la situación a la Policía Nacional.
5. El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

### 22.7.3. Sanciones a tomar para situaciones tipo III.

- Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- No asistencia a los actos de clausura y/o culturales y deportivos.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- Cancelación de la matrícula.
- Desescolarización temporal con trabajos y actividades reeducativas.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

### 22.7.3. Formato seguimiento a las situaciones tipo I,II,III.

Para dar cumplimiento al debido proceso y evidenciar las diferentes situaciones, se hará registro en el siguiente formato, que se anexará a la carpeta de hoja de vida del estudiante.

#### SEGUIMIENTO AL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

Fecha: \_\_\_\_\_ Sede: \_\_\_\_\_

Clase de situación presentada: \_\_\_\_\_ Estudiante(es) involucrados:

\_\_\_\_\_

Caso presentado por primera vez: \_\_\_\_\_ Reincidencia \_\_\_\_\_

Descripción de los hechos:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Descripción del procedimiento seguido:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Acciones a seguir de parte del Centro Educativo.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Compromiso del estudiante.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Se notifica a los padres de familia: Si ( )

No ( ).Firmas.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

Comité de Convivencia.

<b>Comité de Convivencia Escolar</b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>Firmas</b>
	Docente	
	Docente	
	Personera estudiantil	
	Presidente Consejo De Padres	
	Presidente consejo de estudiantes.	
	Director	

Firma del Docente que sigue el caso:

---

Firma del Estudiante:

---

Firma del padre de familia o acudiente.

---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

## CAPITULO VIII.

### INSTANCIAS DE REPOSICIÓN Y APELACION:



#### 23. INSTANCIAS DE REPOSICIÓN Y APELACION:

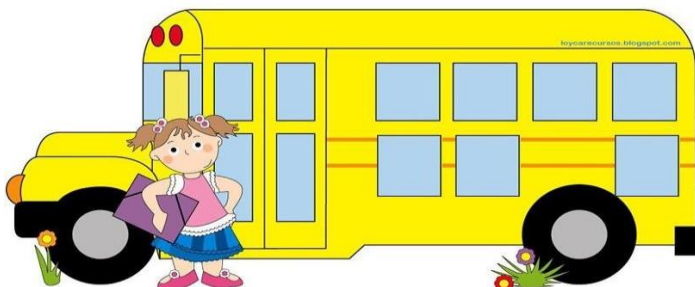
El estudiante tiene derecho de utilizar el recurso de reposición ante la misma instancia y de apelación a la instancia superior, acción que será asesorada por el (la) personero (a) de los estudiantes, si el caso lo requiere.

El Consejo Directivo es la única instancia de apelación existente en el C.E.R., para faltas, en especial cuando se trata de cancelación de matrícula.

**23.1. Recursos de reposición y apelación.** Los estudiantes o sus padres o acudientes podrán interponer recursos de reposición ante la autoridad que haya impuesto la sanción y de apelación ante el Consejo Directivo del Centro Educativo o autoridad competente.

## CAPITULO IX. TRANSPORTE ESCOLAR

### TRANSPORTE ESCOLAR





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

### 23. Del transporte escolar.

El municipio de Abrego presta el servicio de transporte escolar, según rutas definidas, con vehículos adaptados al sector rural. Los padres de familia o acudientes y estudiantes aceptarán o no este servicio para desplazarse hacia las sedes requeridas. Aceptación que quedará en firme al firmar el contrato de matrícula anual.

24.1. Los estudiantes se comportarán correctamente obedeciendo al conductor y al monitor de transporte escolar, que será un estudiante reconocido de altos valores en convivencia y rendimiento escolar, elegido por el director del centro educativo.

## CAPÍTULO X. CRITERIOS DE ADMISIÓN Y PROCESO DE MATRÍCULA

24. La admisión de los alumnos será autorizada por el Director del CER, previo el lleno de los requisitos exigidos por las normas vigentes y lo dispuesto por el Consejo Directivo, la cual se protocoliza con la matrícula y su respectivo contrato.

25. La matrícula o su renovación es un contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales académicas e institucionales vigentes y que por incumplimiento parcial o total de algún compromiso se puede dar por terminado.

El contrato de prestación del servicio debe ser firmado por el director, el alumno, padre de familia o acudiente en la fecha estipulada y lo constituye el Formato Único de Matrícula.

PARÁGRAFO: No se puede negar la admisión de un alumno por motivos de diferencia racial, clasesocial, política, religiosa y/o situación económica.

### 26. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA DE ALUMNOS:

Los estudiantes que deseen ingresar al CER LLANO ALTO, no deben registrar valoración de Desempeño Bajo en su comportamiento.

1. Copia del Registro Civil de Nacimiento.
2. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad y/o Cédula.
3. Certificado original de estudios de los años anteriores.
4. Carpeta colgante.
5. Tres fotografías tamaño 3x4
6. Carnet de vacunas



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE ABREGO  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO ALTO  
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 0252 de abril 12 de 2005  
NIT: 900108503-3 DANE: 254003000445



MANUAL DE CONVIVENCIA AJUSTADO 2024

FECHA: ABRIL 4- 2024

7. Carnet del Sisben
8. Certificado médico para los casos de incapacidad.
9. Carnet de la ARS o EPS
10. Fotocopia de la Cédula de padres de familia y/o acudientes.

PARAGRAFO: El padre de familia, o acudiente legal se presentará para tramitar personalmente el proceso de matrícula, cuya firma quedará registrada al igual que la del estudiante.

Los alumnos que hayan cursado por lo menos un grado en el centro educativo, únicamente requieren del boletín final del año anterior y actualizar documentos cuando sea necesario.

28. Se establecerá el periodo de matrículas ordinario y extraordinario para cada año escolar según las disposiciones legales emanadas por la Secretaria de Educación, los costos educativos se regirán según criterios establecidos por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta las directrices emanadas por la Secretaria de Educación Departamental y la administración municipal, favoreciendo los criterios de gratuidad establecidos en la Constitución y la Ley.